



Mérida a 29 de abril de 2020

Expediente: 313/2019

Procedimiento: CONCESIÓN SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA

Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN

La Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada el 21 de febrero del 2020 tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Mérida, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas destinadas a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El acceso en igualdad de condiciones viene regulado en la misma y tiene inicio en la publicación de las bases reguladoras de la subvención convocada en el Boletín Oficial de Navarra o a través de acuerdos de colaboración.

Visto lo avanzado del año 2020 sin haber sido posible todavía la publicación de las bases reguladoras, creemos conveniente para este año en curso realizar convenios de colaboración con las entidades que realicen actividades en Mérida encajables entre las nombradas en el artículo 6 de la ordenanza:

- Cultura.
- Educación.
- Deportes.
- Juventud.
- Igualdad.
- Asistencia social.
- Asistencia humanitaria y/o en programas de cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.
- Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés social.
- Ayudas a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la Participación Ciudadana.
- Ayudas a Entidades a favor de la sostenibilidad y el medio ambiente.
- Otras posibles a decisión del Pleno

y en aplicación del artículo 9,3 que dice

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas en que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un único beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención”.

Los convenios de colaboración se regulan en el Artículo 22:





“Para las subvenciones previstas en el artículo 9.3 de la presente Ordenanza se suscribirán convenios de colaboración con las entidades colaboradoras en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por estas. Los Convenios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en los mismos su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

El convenio de colaboración tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.*
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.*
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.*
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.*
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora. El convenio deberá llevar el visto bueno jurídico”.*

Por todo ello invitamos a realizar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mérida a las asociaciones interesadas, para ello se adjunta un ANEXO I con un formulario básico a presentar por cada una de las actividades previstas a realizar en el año en curso en el registro del ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación de esta comunicación en tablón de anuncios de la sede electrónica, web y redes sociales.

Posteriormente se decidirá en la comisión competente según la materia en plazo de 15 días sobre la adecuación de los fines de la asociación y lo aprobado en la





Ayuntamiento de Mérida

Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida. De ser así se procederá a la redacción del convenio por parte del ayuntamiento y a su posterior firma entre las partes.

Para justificar los gastos deberán presentarse conforme al ANEXO II.

LA ALCALDESA DE MÉLIDA

FIRMA ELECTRÓNICA

